República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0537 DE

M 9 MAY 2014

(

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1687 de 2013 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el Decreto 3036 de 2013, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, se detallan las apropiaciones y de definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1'360.508'778.750, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional".

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Que el artículo 368 de la Constitución Nacional establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, por así definirlos el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2..."

Que se han considerado como necesidades básicas, aquellas tenidas en cuenta en el estudio adelantado para la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en al año 1997, que sirvió de base para la adopción del "consumo de subsistencia" por parte de Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

R

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31414 del 14 de mayo de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M./CTE. (\$10.432.460.315) con destinación a cubrir los subsidios del primer trimestre de 2014 que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico, sujeto en todo caso lo dispuesto en el Decreto 731 de 2014.

Que por lo anterior

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M./CTE. (\$10.432.460.315,) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible que fueron autorizados de acuerdo a estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, y basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información –SUI.

EMPRESA	VALOR	
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$7,199,841,370	
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	\$73,261,730	
B ECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	\$48,113,948	
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P TUMACO	\$71,155,685	
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	\$198,315,997	
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL - TUMACO	\$40,123,366	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. ESP	\$225,245,290	
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	\$81,939,805	
E. S. P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO (PIZARRO) S.A.	\$227,394,486	
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE	\$118,987,134	
MUNICIPIO ALTO BAUDO	\$68,895,749	
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE	\$27,299,702	
BAJO BAUDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$133,865,839	
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVCIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	\$75,811,046	
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS POBLICOS DE EMERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP	\$75,354,721	
ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	\$130,024,133	
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S. A ECONOMIA MIXTA	\$127,351,970	
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	\$88,063,863	
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE	\$18,476,838	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA	\$107,149,520	
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDO	\$69,404,301	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS - ENERBARBACOAS	\$74,069,987	
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL	\$110,223,633	
SAN JUAN	\$315,720,273	
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	\$231,514,517	
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	\$367,894,609	
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	\$126,960,803	
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	\$126,960,803	
TOTAL	510,452,400,513	



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO No.	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN			
ANDRES Y PROVIDENCIA	CHEVRON	2014028271	\$7.199.841.370
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2014028271	\$73.261.730
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	CHEVRON	2014028271	\$48.113.948
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P TUMACO	CHEVRON	2014028271	\$71.155.685
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVIDON	2014020271	\$198.315.997
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA	CHEVRON	2014028271	\$130.313.337
LOCALIDAD DEL CHAJAL - TUMACO	CHEVRON	2014028271	\$40.123.366
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A.	ONEVION	2014020271	ψ 10.123.300
ESP	CHEVRON	2014028271	\$225.245.290
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	CHEVRON	2014028271	\$81.939.805
E. S. P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO (PIZARRO) S.A.	CHEVRON	2014028271	\$227.394.486
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2014028271	\$118.987.134
MUNICIPIO ALTO BAUDO	CHEVRON	2014028271	\$68.895.749
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	CHEVRON	2014028271	\$27.299.702
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2014028271	\$133.865.839
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVCIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	CHEVRON	2014028271	\$75.811.046
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP	CHEVRON	2014028271	\$75.354.721
ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2014028271	\$130.024.133
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S. A ECONOMIA MIXTA	CHEVRON	2014028271	\$127.351.970
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2014028271	\$88.063.863
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÙBLICOS DE ISLA FUERTE	CHEVRON	2014028271	\$18.476.838
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA	CHEVRON	2014028271	\$107.149.520
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDO	CHEVRON	2014028271	\$69.404.301



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO No.	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2014028271	\$74.069.987
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2014028271	\$110.223.633
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2014028592	\$315.720.273
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP	TERPEL	2014028592	\$231.514.517
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE	TERPEL	2014028592	\$367.894.609
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	TERPEL	2014028592	\$126.960.803
TOTAL			\$10.432.460.315

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

they	EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
dela	CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860,005,223- 9	19719532456 c	BANCOLOMBIA	\$9.390.370.113
U	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A TERPEL	830,095,213- 0	031-083-229- 96	BANCOLOMBIA	\$1.042.090.202

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAY 2014

Dada en Bogotá, D.C., a los

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA

Secretaria General

Proyectó: Myrjam Reyes – Alexander Sierra Reviso Juan Manuel Andrade – Andrea Villada Rogerio Ramírez R. Aprobé: Angela Patricia Rojas C.